



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

3112 REV. SALARIAL COMERCIO DEL METAL

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2018 del convenio colectivo provincial Comercio del Metal- *código de Convenio 03000255011982*.

VISTO el texto del Acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 13/3/2018, suscrito por las representaciones de las centrales sindicales CCOO y UGT y por la representación de FEMPA, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 7/2015, de 29 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 157/2015, de 18 de septiembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, **ACUERDA**:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 15 de marzo de 2018



La Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo

Emilia González Carrión

**TABLAS SALARIALES AÑO 2018 CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE 2015-2018**

En Alicante, siendo las 12,00 horas del día 16 de febrero de 2018, en la Sala de Juntas de FEMPA, se reúnen los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de la Provincia de Alicante años 2015-2018, designados a tal efecto, al objeto de proceder a la firma de las tablas salariales de 2018, de conformidad con lo previsto en el Convenio indicado.

POR U.G.T.

DÑA. ABIGAIL VACAS BUENO

POR CC.OO.

DÑA. PATRICIA CARRILLO SEVILLA

POR FEMPA

D.LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ

DÑA. ROSA MARIA SANCHEZ MOYA

De conformidad con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de la Provincia de Alicante años 2015-2018, se procede en el presente acto a la firma de la tabla salarial para el año 2018 en aplicación de lo establecido en los artículos 16 y 17 del citado Convenio.



Por una parte, el artículo 16 establece: **“Para el año 2018 se aplicará un incremento salarial del 1.5%.”**

A su vez, el artículo 17 establece la siguiente revisión salarial:

“Para los años 2017 y 2018 se realizará, si procede, una revisión de carácter técnico, y sin atrasos en los siguientes términos:

- Si a 31 de diciembre de 2017, el IPC Real superase el 1%, la diferencia en el exceso servirá como base de cálculo para las tablas del año 2018, no devengando atrasos.”

Según el dato oficial publicado por el INE, el IPC real a 31 de diciembre de 2017, fue del **1,1%**. Por tanto, en aplicación del artículo 17 procede realizar una revisión técnica sobre la tabla salarial de 2017 del **0,1%** a los únicos efectos de base de cálculo para las tablas de 2018, no devengando atrasos. Una vez aplicada la corrección del 0,1% se procede a aplicar el incremento pactado para el año 2018 del **1,5%** dando como resultado la tabla salarial, más abajo relacionada, que se aprueba en el presente acto.

Se apodera a D. Luis Rodríguez González, Secretario General de FEMPA, para la presentación del presente acuerdo, en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de la Provincia de Alicante, ante la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,30 horas, del día de la fecha, todo lo que como Secretario, CERTIFICO.

TABLAS SALARIALES CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL 2018

Vigente desde el 1 de enero.

GRUPO I	NUEVA DENOMINACION	2018
Jefe de Personal	Director/a RRHH	



Jefe de Compras	Director/a compras	
	Director zona	
Jefe de Almacén	Director de almacén	1139,87
Jefe Administrativo	Director admon./financiero	
	Licenciados/ingenieros	
	Director de postventa	
GRUPO II		
Jefe de Taller	Jefe sección	
Jefe de Grupo	Jefe sección	
	Jefe almacén	1064,18
Jefe de Sección	Jefe sección	
Contable Titulado	Controller	
GRUPO III		
Cajero	Cajero	
	Informático	
Viajante	Comercial	
	Vendedor especializado	993,33 €
Corredor de Plaza	Comercial	
Encargado establecimiento	Encargado establec.	
GRUPO IV		
Dependiente de 25 años	Dependiente/vendedor	
Dependiente de 22 a 25	Dependiente/vendedor	



años		
Profesional de Oficio de 1ª	Profesional oficio 1ª	961,57
Conductor Mecánico*	Conductor + 3500kg	
Oficial Administrativo	Oficial administrativo	
GRUPO V		
Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo	
Profesional de Oficio de 2ª	Profesional oficio 2ª	
Ayudante	Auxiliar administrativo	
Auxiliar de Caja de 18 años	Auxiliar de caja	851,84 €
Auxiliar de Caja de 20 años	Auxiliar de caja	
Auxiliar de Caja de 22 años	Auxiliar de caja	
Conductor	Repartidor	
Conductor Motocicleta	Repartidor	
	Almacenero	
GRUPO VI		
	Auxiliar de oficio	
	Auxiliar de dependiente	
	Auxiliar de almacén	776,86 €
Ayudante de Oficio	Reponedor	
Telefonista	Telefonista/recepcionista	
Mozo	Auxiliar de oficio	
Personal de limpieza	Personal de limpieza	



GRUPO VII		
GRUPO CONTRATOS FORMACION		
Formación Primer año	Formación 1º, año	677,47 €
Formación Segundo año	Formacion 2º y 3º año	693,06 €
Ayudante menor de 18 años	Ayudante menor 18 Años	677,47 €

CATEGORIAS A EXTINGUIR/ que no se asimilan al resto de grupos profesionales

Cobrador	839,43 €
Jefe de Sección	993,34 €
Conserje	806,52 €
Vigilante	776,85 €
Contable	993,34 €
Encargado General	1.139,87 €
Dependiente Mayor	1.023,08 €
Capataz	818,23 €
Taquimecanógrafo	993,34 €
Auxiliar de Caja de 25 años	877,01 €
Mozo Especializado	806,49 €

Estas categorías son suprimidas en el nuevo sistema de clasificación profesional, por lo que los trabajadores contratados en dichas categorías mantendrán su actual salario, con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector.



Vigentes desde su publicación

PLUS DE TRANSPORTE	2018
CIUDAD:	105,39 €
EXTRARADIO:	131,10 €
DIETA COMPLETA:	34,03 €
MEDIA DIETA:	17,01 €
KILOMETRAJE:	0,30 €
UNIFORMES Y REPOSICION	
DE PRENDAS :	171,54 €